

## ***Reglamento de Régimen Interno del Comité***

### *Artículo 1.*

El objetivo fundamental de este Comité es estimular el desarrollo del conocimiento en el campo de la divulgación, enseñanza e historia de la Óptica, a través de la investigación, de la didáctica, y de la divulgación. La Junta Directiva tendrá que velar por el cumplimiento de los objetivos del Comité expresados en este artículo y los acuerdos adoptados por la Asamblea.

### *Artículo 2.*

Los Órganos de Gobierno de este Comité serán la Junta Directiva y la Asamblea de socios del Comité.

### *Artículo 3.*

La Junta Directiva estará integrada, al menos, por la/el Presidenta/e, Vicepresidenta/e, presidente/a saliente y Secretaria/o, y hasta un máximo de tres Vocales.

*3.1.* La candidatura, compuesta por la/el Presidenta/e, Vicepresidenta/e y Secretaria/o, será elegida en asamblea por los socios del Comité. La/el Presidenta/e, y en su ausencia la/el Vicepresidenta/e, ostentará la representación del Comité, presidirá la Asamblea, velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la misma y elaborará el orden del día de las sesiones del Comité tanto de la Asamblea, como de la Junta Directiva. Ésta/e deberá incluir aquellos puntos propuestos por al menos el 10% de los miembros de este Comité.

*3.2.* El Secretaria/o asumirá las funciones de Tesorería del Comité si fuera necesario.

*3.3.* Los Vocales serán elegidos en asamblea por los socios del Comité. Asesorarán y colaborarán en la puesta en práctica de los acuerdos tomados por la Asamblea.

#### *Artículo 4.*

La Junta Directiva se renovará cada tres años. Sus miembros tendrán opción a una única reelección consecutiva en el mismo puesto, exceptuado la/el Presidenta/e, que no podrá ser reelegida/o. Los puestos cuyo mandato haya expirado, permanecerán en funciones hasta la celebración de la siguiente Asamblea, en la que se procederá a su renovación.

#### *Artículo 5.*

La Asamblea se reunirá de forma ordinaria en coincidencia con la celebración de la correspondiente edición de la Reunión Nacional de Óptica. También se podrá reunir de forma extraordinaria convocada por la Presidenta/e a iniciativa propia o bien a petición de al menos el 10% de los miembros de este Comité. La convocatoria atenderá a lo dispuesto en el artículo 3.1.

#### *Artículo 6.*

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria en cualquier momento a iniciativa de la Presidenta/e o bien a petición de al menos el 25% de sus integrantes. Será convocada por el presidente de acuerdo con el artículo 4.1 y el orden del día deberá incluir además los puntos propuestos por un mínimo del 25% de los miembros de la Junta. Las reuniones podrán ser no presenciales haciendo uso para ello de los medios tecnológicos que el presidente estime adecuados (videoconferencia, correo electrónico, teléfono, ...). En todas las reuniones se requerirá una convocatoria con un orden del día prefijado de antemano y la elaboración de un acta que refleje lo acontecido, la cual deberá ser aprobada posteriormente, incluyendo la posibilidad de aprobación mediante voto electrónico.

#### *Artículo 7.*

Con la finalidad de evitar el sesgo de género la Junta Directiva del comité estará formado por hombres y mujeres, en una proporción mínima dada por el porcentaje de participación en el comité. En cualquier caso se seguirán las recomendaciones establecidas por el Área de Mujeres de SEDOPTICA.